

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2025

Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de diciembre de 2025.

Solicitud: 343053300011025.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/16-EXT/18-12-2025-01.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **Resolución** a razón de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha **25 de noviembre de 2025**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300011025**, en la cual se requirió lo siguiente:

**"Descripción de la solicitud:**

*Descripción de la solicitud: Solicito respetuosamente, me proporcione la siguiente información. 1. ¿existe una relación de parentesco entre Hector Manuel Avila Alejandre y Myrna Hetzeman Avila Rojas y en que grado, en calidad de trabajadores activos y servidores públicos? 2. El puesto que tiene Hector Manuel Avila Alejandre, cuál es su sueldo, adscripción, y actividades o funciones principales inherentes a su cargo 3. El puesto que tiene Myrna Hetzeman Avila Rojas, cuál es su sueldo, adscripción, y actividades o funciones principales inherentes a su cargo 4. ¿Que grado de estudios tiene Myrna Hetzeman Avila Rojas? 5. Por qué Myrna Hetzeman Avila Rojas no cumplió con su obligación de transparencia del periodo 01/04/2025 a 30/06/2025, consistente en subir la información relativa a "Curriculum de funcionarios" ¿Se le ha aplicado alguna sanción? 6. ¿Cuál fue el proceso de reclutamiento, selección o contratación de Myrna Hetzeman Avila Rojas? 7. ¿Cuál es la experiencia y requisitos del cargo que desempeña Myrna Hetzeman Avila Rojas? 8. El señor Hector Manuel Avila Alejandre influyó en el nombramiento de Myrna Hetzeman Avila Rojas? 9. Proporcione la lista de asistencia de Myrna Hetzeman Avila Rojas, o en su defecto, si ha cumplido con su horario laboral 10. Myrna Hetzeman Avila Rojas tiene bienes y personal a su cargo, de ser posible describir 11. Los nombres de los jefes de Myrna Hetzeman Avila Rojas, o en su defecto, el organigrama de su centro de trabajo 12. ¿Se ha aplicado alguna sanción a Myrna Hetzeman Avila Rojas por el incumplimiento de sus funciones?". (sic)*

**Segundo.-** El **25 de noviembre de 2025**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de proporcionar la información del interés de la persona solicitante, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de ésta.

**Tercero.-** Con fecha **08 de diciembre de 2025**, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorandum No. **SGAF/DTH/AL/7839**.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2025

Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de diciembre de 2025.

Solicitud: 343053300011025.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/16-EXT/18-12-2025-01.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para el resolver respecto al presente asunto y;

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

**Segundo.-** Que el artículo 103 fracción I de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, circunstancia que se cumple en el presente asunto.

**Tercero.-** La Dirección de Talento Humano, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta de clasificación de la información en la modalidad de **Confidencial**, de conformidad con los artículos 102 y 115 **primerº y último párrafo** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que hace a la información relacionada con "**[...] ¿existe una relación de parentesco entre Hector Manuel Avila Alejandre y Myrna Hetzeman Avila Rojas y en qué grado, en calidad de trabajadores activos y servidores públicos? [...]”, así como el pronunciamiento referente a [...] Por qué Myrna Hetzeman Avila Rojas no cumplió con su obligación de transparencia del periodo 01/04/2025 a 30/06/2025, consistente en subir la información relativa a "Curriculum de funcionarios" ¿Se le ha aplicado alguna sanción? [...]” y “[...] ¿Se ha aplicado alguna sanción a Myrna Hetzeman Avila Rojas por incumplimiento de sus funciones? [...]”;** toda vez que se considera confidencial: 1) el parentesco de las personas servidoras públicas y 2) el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de sanciones impuestas a personas servidoras públicas identificadas.

**Cuarto.-** En cuanto al **parentesco**, tenemos que éste se refiere al vínculo por consanguinidad o afinidad, o cualquier otra relación estable de afectividad análoga a ésta; bajo tales circunstancias, se deduce que el parentesco se refiere a los vínculos reconocidos jurídicamente entre los miembros de una familia y a su vez, genera derechos y obligaciones entre sus integrantes, los cuales están reconocidos en la legislación nacional.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2025

Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.

Fecha: 18 de diciembre de 2025.

Solicitud: 343053300011025.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/16-EXT/18-12-2025-01.

En conclusión, emitir un pronunciamiento del parentesco de personas servidoras públicas, debe ser considerado como confidencial, puesto que permite identificar los vínculos de una persona, sean consanguíneos o por afinidad, información que constituye un dato personal o de la vida privada de una persona, en términos del artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Quinto.-** Respecto al pronunciamiento sobre si a una persona servidora pública identificada, se la ha aplicado o impuesto una sanción, es oportuno señalar que en términos de los artículos 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 27 cuarto y quinto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las sanciones no graves son registradas para efectos de evaluar la reincidencia, pero no serán públicas y sólo son consultables para las áreas de recursos humanos de las autoridades competentes, previo al nombramiento o contratación, así como para los Órganos Internos de Control, por lo que se infiere que estas sanciones no son de acceso público.

Asimismo, se debe considerar que el hecho de dar a conocer citada información, podría incidir en la privacidad, honor e imagen de la persona servidora pública, que si bien puede ser elemento para determinar el cumplimiento de las responsabilidades de ésta, su acceso únicamente se limita al personal competente, por lo que se concluye que el pronunciamiento sobre si a una persona servidora pública identificada, se la ha aplicado o impuesto una sanción, es información que debe ser considerada como confidencial, en términos del artículo 115 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información en la modalidad de Confidencial, propuesta por la Dirección de Talento Humano para la atención de la solicitud de información con número de folio 343053300011025, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en los medios idóneos para tales efectos.

**TERCERO.-** Intégrase la presente resolución al expediente de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Grupo Mundo Maya.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Décima Sexta Sesión Extraordinaria de 2025**  
**Comité de Transparencia del GAFSACOMM, S.A. de C.V.**  
**Fecha: 18 de diciembre de 2025.**  
**Solicitud: 343053300011025.**  
**Asunto: Clasificación de información como confidencial.**  
**Acuerdo: CT/16-EXT/18-12-2025-01.**

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., en uso de las facultades conferidas por la Ley de la materia.



**Licenciado Marcos Santos Acosta**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia del  
GAFSACOMM.

**Maestro Luis de la  
Vega Briones**  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos del GAFSACOMM.

**Licenciada Angélica Yadira  
de Fuentes Aguirre**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio 343053300011025, incluida en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2025, celebrada el 18 de diciembre de 2025.

